

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, ALEJANDRO GAISCH, GUSTAVO BARBA, WALTER FERNÁNDEZ, LEANDRO CORENGIA, NICOLÁS BLOJ, JUAN MANUEL D'ALOE y FEDERICO OZARAN por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. TOMÁS HESS, FEDERICO MICHELETTI, LUIS ARIAS, HERNÁN PEDRAZZOLI, NICOLÁS GROVAS, DANIEL SUARÉZ, LEANDRO DELGADO, JUAN VILLAFANE, SOLEDAD RODRÍGUEZ, DANIEL FIGLIOLA, ROLANDO ROSSI, con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA**, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ, MARTÍN HARO, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN, con el patrocinio de HERNÁN KUSTICH por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MANUEL ARÉVALO con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, con el patrocinio letrado el abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, el Sr. Mario LAVIA por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, manifiestan:

Que en función de lo acordado en el artículo QUINTO del acta acuerdo de fecha 20 de julio de 2022, en el artículo SEXTO del acta acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2022, y en el artículo CUARTO del acta acuerdo de fecha 8 de marzo de 2023, considerando la situación económica general y su impacto en la industria

hidrocarburífera, y en función de la evolución de los índices de inflación en los meses del período paritario, las partes entienden conveniente celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales / salarios en un 5% (CINCO POR CIENTO) desde el mes de marzo de 2023, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2022.

Este incremento será abonado junto con los salarios del mes de abril de 2023, y dicho resultante será la base de cálculo para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento salarial establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales en cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes acuerdan que, con el acuerdo alcanzado, se da por finalizada la paritaria con vigencia desde el mes de abril 2022 a marzo 2023, ambos inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

[Handwritten signature]
Juan P. [illegible]